

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.036

Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Demandado: **SAMUEL ANTONIO AGUIRRE VALENCIA**

Radicación: 2021-00007-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

Buenaventura, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el profesional de derecho no ha allegado las constancias solicitadas por auto No. 806 de junio 11 de 2021, este despacho procederá a concederle el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que subsane el escrito de excepciones propuestas, so pena de ser rechazadas, de conformidad con el artículo 97 del C. G. del P..

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASELE el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, a la parte demandada para que cumpla con lo ordenado en el auto No. 806 de junio 11 de 2021, so pena de rechazar las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Una vez transcurra el término antes concedido, parará a despacho para seguirá el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA

Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA

JUEZ

**JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85713295f9d22c6fdc3d551e4510be957f8a5d0a8654ab2eb92b810283
e1fe12**

Documento generado en 23/07/2021 08:41:41 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**